



8 de marzo de 2021

CARTA CIRCULAR NÚM: 2021-01

- A: Todos los Secretarios, Directores, Jefes De Agencia, Departamentos, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos, Corporaciones Públicas y demás Instrumentalidades de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, bajo la jurisdicción de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada.
- Re: **Requisito de Educación Continua con la Oficina del Inspector General de Puerto Rico a empleados designados como: encargados de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares, incluyendo supervisores y otros.**
-

I. Propósito

La Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como la “*Ley del Inspector General de Puerto Rico*”, le confiere la facultad a la **Oficina del Inspector General de Puerto Rico** (en adelante, OIG), **requerir a los empleados públicos**¹ que se capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control, y cumplimiento de sana administración pública y prevención de ineficiencias e irregularidades². Además, tiene la potestad de coordinar y ampliar los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y eficiencia, detectar y prevenir fraude, malversación y abuso de los fondos y propiedad pública, así como asistir en la implantación de medidas correctivas³.

Debido a los continuos señalamientos que surgen sobre el mal manejo de la propiedad pública, sobre los procesos administrativos y operaciones de las entidades gubernamentales, es imperativo reforzar el compromiso y conocimiento de aquellos que tienen la responsabilidad directa sobre funciones de pre-intervención de documentos fiscales y el manejo de propiedad pública. A tales efectos, la OIG ha determinado establecer un requisito de educación continua de **ocho (8) horas en un periodo bienal**⁴, a **todas las personas o empleados designados como encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventor y/o personal que realice funciones similares**. De igual manera,

¹ Ver Art. 14 de la Ley 15-2017, *supra*.

² Ver Art. 7, inciso (x) de la Ley 15-2017, *supra*.

³ Ver incisos (k) y (q) de la Ley 15-2017, *supra*.

⁴ Comprende del período de julio de 2020 a junio de 2022.

PO Box 191733 San Juan, PR 00919-1733

las personas a cargo de supervisar a estos, incluyendo aquella persona que ocupe el cargo equivalente de director de Administración, será responsable de cumplir con este requisito.

Esta educación continua será ofrecida por la OIG y podrá contar con la acreditación de la Oficina de Ética Gubernamental (en adelante, OEG). Será responsabilidad de cada entidad llevar a cabo los procesos correspondientes con la OEG.

II. Procedimiento

A. Registro de personal requerido a participar de la educación continua

1. Todos los funcionarios principales ordenarán a las personas designadas como encargado de la propiedad, encargado de la propiedad sustituto, pre-interventores o personal que realice funciones similares, las personas a cargo de supervisar a estos, incluyendo aquella persona que ocupe el cargo equivalente de director de Administración a **remitir dentro de los cinco (5) días** siguientes al recibo de esta Carta Circular, el formulario (Anejo 1) que acompaña esta comunicación al siguiente correo electrónico: educacioncontinua@oig.pr.gov.
2. Dicho registro incluirá la siguiente información
 - a) Nombre de la entidad
 - b) Dirección de la entidad (postal y física)
 - c) Nombre completo del empleado
 - d) Puesto que ocupa
 - e) Teléfono contacto
 - f) Correo electrónico
3. La OIG coordinará los temas a ofrecer y proveerá a las entidades gubernamentales las fechas, horarios y el mecanismo mediante el cual se estarán ofreciendo las actividades educativas, ya sea de manera presencial o virtual.
4. Toda comunicación de actividad educativa será dirigida y canalizada a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad gubernamental, para asegurar la debida coordinación interna y confirmación de la participación del personal identificado.

B. Participaciones Voluntarias

Aquellos empleados públicos que participaron de los adiestramientos titulados “*Manejo y custodia de la propiedad pública*” y “*Pre-intervención efectiva en entidades gubernamentales*” ofrecidos por nuestra Oficina, durante el año natural 2020, recibirán

la acreditación para el período bienal correspondiente al envío de esta carta circular, en cumplimiento con el requerimiento aquí dispuesto.

C. Incumplimiento

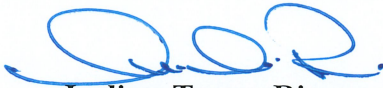
El incumplimiento con esta carta circular puede resultar en la aplicación de señalamientos, multas u otros procesos conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 15 de 2017, antes citada y la normativa aplicable.

Confiamos en el cumplimiento de todas las entidades gubernamentales en lo aquí dispuesto y exhortamos a todos los jefes de las entidades que aseguren y requieran la participación del personal antes mencionado. Además, a tomar un rol activo en la protección de la propiedad y fondos públicos, así como, ser parte integral en la prevención del mal uso de estos.

Para aclarar dudas sobre el alcance de esta Carta Circular deberán comunicarse con la OIG a la siguiente dirección electrónica consultas@oig.pr.gov.

Contamos con su colaboración y compromiso para lograr los óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público.

Cordialmente,



Ivelisse Torres Rivera

Inspectora General